



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **RAFAEL ANTONIO MENDEZ ACELAS** contra **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**.
RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00073-00.

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

R E S U E L V E:

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **RAFAEL ANTONIO MENDEZ ACELAS** a través de apoderado judicial, contra **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**.

2º) Córrese traslado de la demanda al representante legal de la demandada, **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, señor **ALAIN FOUCRIER VIANA**, o quien haga sus veces, remitiendo copia de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación, para que la conteste dentro del término de (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, notificaciones que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual, a las

direcciones de correo electrónicas de los demandados, establecidas por la parte actora en su demanda.

4°)- Se tiene al doctor **JORGE LUIS LEONES CARRANZA**, como apoderado del señor **RAFAEL ANTONIO MENDEZ ACELAS**, en los términos en que fue conferido el memorial poder.

NOTIFIQUESE.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

